REVISIÓN JURIDICA

DE: **ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR** - ASESOR JURÍDICO EXTERNO

PARA: Doctora **ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO**, **ASESOR COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

FECHA: 24 de septiembre de 2021

ASUNTO: Minuta proceso de Contratación directa. Convenio interadministrativo entre **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER -** Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor.

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. COMPETENCIA

El suscrito Asesor Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaria General del Departamento avoca el estudio del presenta acto administrativo.

2. FACULTAD DE LAS PARTES

La Doctora **ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO**, está facultada para suscribir contratos de acuerdo con la Delegación efectuada mediante Resolución N° 001142 del 22 de septiembre de 2021, estando delegada para la suscripción del convenio interadministrativo que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER**, y en ejercicio de sus facultades legales establecidos en el artículo 30 numeral 9° de la ley 80 de 1993, reglamentada por el decreto nacional 1082 del 2015.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza:

  “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- ✓ Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza:

  artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

- ✓ La Ley 489 de 1998, articulo 96, reza:

  Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

- ✓ Decreto 1082 del 2015, **estipula en su artículo 2.2.1.2.1.4.4:**

  Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

  Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

4. ANTECEDENTES Y RAZONES DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

El Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000758 del 9 de septiembre, declaró la Calamidad Pública en su jurisdicción, en virtud a las afectaciones naturales con ocasión de la temporada de lluvias, acorde con lo reseñado en el Acta de Comité Departamental de Gestión de Riesgo, surtida el 7 de septiembre de 2020.

Una vez declarada la situación de calamidad se formuló el Plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, dentro del cual se establece la necesidad de Construir obras de Drenaje, para lo cual se requiere Unir de esfuerzos Técnicos, Administrativos, Económicos y de Gestión entre el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, para la ejecución de actividades de mitigación y reducción del riesgo y manejo de aguas en sitios críticos del área urbana y rural de los municipios de El Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander, San José de Cúcuta (San Luis y San Rafael), San Cayetano, Cácota, Toledo, Durania, Santo Domingo de Silos y Sardinata del Departamento Norte de Santander

Para esta fase de recuperación se contempló un presupuesto base de **DOS MIL MILLONES DE PESOS** ($ 2.000.000.000), tomándose como responsables de este presupuesto el Departamento Norte de Santander y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, en virtud de los principios generales que oriental la protección del riesgo establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, a saber: Principio de protección, Principio de solidaridad social, Principio de autoconservación, Principio de precaución, Principio de concurrencia

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -**CORPONOR**-, mediante Certificación suscrita por la doctora **MELVA YANETH ALVAREZ VARGAS**, Subdirectora de Planeación y Fronteras, de fecha mayo 7 de 2021, manifestó: "en el marco de las obras objeto dentro del "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR-, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA GENERADA POR LA OLA INVERNAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", las cuales abarcan la intervención de maquinaria con el objeto de recuperar la sección hidráulica de corrientes hídricas mediante labores de retiro mecánico del material de depósito acumulado en el lecho de sus cauces, con el fin de atender sectores afectados por la emergencia invernal, a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de Cúcuta, Villa del Rosario, San Cayetano, Puerto Santander, Toledo, Cácota, Durania, Silos y Sardinata, departamento Norte de Santander, éstas se encuentran dentro de las Líneas, objetivos y acciones Estratégicas del Plan Estratégico Ambiental Regional - **PGAR/PLANEAR 2016 – 2035 - PROYECTO 5.2 GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES**; la Corporación se compromete en el aporte del 50% de los recursos correspondientes para el desarrollo de las actividades conforme al presupuesto oficial realizado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, correspondiendo a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($1.000.000.000.00) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin, Rubro 1700-2.3.2.01.01.001.03.19.3205.0900.2021-IV.5.A.2-014. Otras obras de ingeniería civil.

La Gobernación del Departamento Norte de Santander y **CORPONOR**, en común acuerdo proyectan la ejecución de las obras encaminadas a "**OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER**, para lo cual se dispone de la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 1.000.000.000,00), aportados por CORPONOR y la Gobernación del Departamento Norte de Santander aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 1.000.000.000,00).

La ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales entre las que se encuentra el numeral 23: Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación así como la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración

Para los efectos anteriores se encuentra registrado el proyecto **DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER**.

Conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que la presente contratación está respaldada en la imputación presupuestal: El Departamento Norte de Santander, con cargo al código de la Unidad ejecutora 2.3.2.02.02.006 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Fuente de los recursos 02 - Libre Destinación, según disponibilidad presupuestal No 00 000039 del 7 de julio de 2021 y el aporte de la Corporación con la disponibilidad presupuestal expedida para tal fin, Rubro 1700-2.3.2.01.01.001.03.19.3205.0900.2021-IV.5.A.2-014. Otras obras de ingeniería civil.

PLAZO: El término previsto para la duración del presente Convenio es CINCO (5) MESES.

5. CONCEPTO:

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables

ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR
Asesor Jurídico Externo